

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 3 de Febrero de 1920.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN**

La vigente Instrucción general de Sanidad pública, en su artículo 109, letra I, dispone que las precauciones y medidas para evitar enfermedades epidémicas, contagiosas ó infecciosas, desinfecciones, aislamientos y demás análogas, pertenecen á la Higiene municipal, y por el artículo 113 de la misma Instrucción vienen obligados todos los Ayuntamientos, según sus recursos, á tener dispuesto un local para aislamiento, así como los medios para desinfección, debiendo atenerse en cuanto á éstos á las normas establecidas en el anejo II de la expresada Instrucción.

Estos preceptos sanitarios, cuyo cumplimiento se ha recordado por este Ministerio en varias circulares, se tienen en el mayor olvido por unos Ayuntamientos, y otros, aun cuando la claridad con que están redactados no da lugar á falsas interpretaciones, lo interpretan erróneamente, eludiendo de esta suerte la obligación municipal que la Instrucción de Sanidad les impone en defensa de la salud pública, originándose con tal motivo lamentables conflictos, ya cuando surgen focos epidémicos en poblaciones que carecen de local adecuado para el debido aislamiento, ya cuando por esta misma razón, utilizándola á veces como pretexto, algunas Autoridades municipales obstaculizan y hasta intentan impedir el desembarque de los enfermos que, con infecciones comunes, deben desembarcar en los puertos y aislarse, con arreglo al Reglamento vigente de Sanidad exterior y demás disposiciones que lo complementan.

Las Autoridades municipales, que tan equivocadamente proceden, deberían observar que con tal conducta ocasionan un daño material á las poblaciones que representan, dando lugar con ella á que se ausente el tráfico marítimo ó fluvial de los puertos, fuente principal de su riqueza, acusando además una falta de humanidad al negarse á hospitalizar á esos enfermos, que en la mayoría de las veces no pueden ser asistidos á bordo, que bien aislados y cuidados no ofrecen peligro de contagio en tierra, y con cuyo desembarque se hace posible el necesario saneamiento de los barcos que han de hacerse á la mar, sin el riesgo de que surjan nuevos conflictos sanitarios durante la travesía.

En consideración á las razones expuestas, y con el decidido propósito de que tenga el más

exacto cumplimiento, sin excusa ni pretexto, cuanto sobre el particular está prevenido,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde y se les haga cumplir inexcusablemente á los Alcaldes, singularmente á los de poblaciones marítimas ó fluviales, lo que preceptúa el artículo 109, letra I, de la Instrucción general de Sanidad pública y lo establecido en el anejo II de la misma, sin perjuicio de las normas que para desinfección se establezcan en lo sucesivo por este Ministerio.

2.º Que se imponga á los infractores de los preceptos antes mencionados, estimándole como falta grave, el máximo de la multa aplicable al caso por las disposiciones sanitarias vigentes.

3.º Que todo recurso contra providencia por la aplicación del párrafo anterior, será elevado á la Inspección general de Sanidad para su resolución definitiva, no admitiéndose ningún recurso sin antes haber hecho efectiva la sanción á que diera lugar la falta sanitaria, según dispone el Real decreto de 31 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1920.—P. D., Wais.—Señores Gobernadores civiles y Gobernador militar del Campo de Gibraltar, y Comandantes Generales de Ceuta y Melilla.

**Dirección General de Obras Públicas****Conservación y reparación de carreteras**

Hasta las trece horas del día 23 de Febrero actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 359 á 361, 368 á 373 y 376 al 395 de la carretera de Villacastín á Vigo, cuyo presupuesto asciende á 198.198'73 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional de 1.990 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 28 de Febrero, á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 2 de Febrero de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****Junta provincial de Subsistencias.—Circular**

Siendo muy pocos los Ayuntamientos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 19 del

Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 (BOLETÍN OFICIAL número 155 de 28 de Diciembre de 1917), en lo que se refiere á remitir á esta Junta provincial de Subsistencias las relaciones mensuales de altas y bajas, siendo más de notar la falta de este importante servicio la de aquellos Ayuntamientos de mayor vecindario por tener enclavadas en sus demarcaciones fábricas de harinas y almacenes de coloniales, donde las substancias alimenticias tienen que tener un desarrollo inicial de entradas y salidas de bastante consideración, deduciéndose por este hecho, que aludidos Ayuntamientos debieran ser los primeros en cumplimentar cuanto se tiene ordenado en diversas circulares publicadas á este efecto en el BOLETÍN OFICIAL.

Encargo á todos los Alcaldes que desde el día 1.º al 8 de cada mes den cumplimiento á cuanto se ordena en la presente Circular, exigiéndoles la más estrecha responsabilidad al no cumplir lo ordenado, y aplicándoles la multa que me confiere el artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916.

Zamora 12 de Febrero de 1916.

El Gobernador-Presidente,  
**Juan Francisco Gascón.**

**NEGOCIADO 1.º**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, en nombre de la misma, contra la resolución dictada por este Gobierno, declarando con capacidad legal á D. César Alonso Redoli para seguir desempeñando el cargo de Diputado provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 13 de Febrero de 1920.

El Gobernador,  
**Juan Francisco Gascón.**

**Negociado 3.º—Caza.—Circular.**

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente ley de Caza, con esta fecha he autorizado á los Alcaldes de Trabazos y Riofrío, para que puedan dar unas batidas á los animales dañinos que merdean por aquellos términos municipales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes al de los solicitantes.

Zamora 13 de Febrero de 1920.

El Gobernador,  
**Juan Francisco Gascón.**

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 10 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el período que fija el pliego de condiciones á los tipos siguientes:

- Garbanzos á 1'35 pesetas el kilo.
- Patatas á 30 céntimos de pesetas el kilo.
- Arroz á 90 id. el id.
- Fideos á 95 id. el id.
- Bacalao á 2'60 pesetas el id.
- Aceite á 1'90 id. el id.
- Pimiento á 5 id. el id.
- Sal á 15 céntimos de pesetas el id.
- Azúcar á 2 pesetas 25 céntimos el id.
- Jabón Sevilla á 1'60 id. el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 6 de Marzo próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverá á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 11 de Febrero de 1920.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino á los Establecimientos de Beneficencia de Benavente durante el período que fija el pliego de condiciones, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente)

HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 10 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro á los tipos siguientes durante el período que se expresa en el pliego de condiciones.

- Garbanzos á 1'35 pesetas el kilo.
- Patatas á 30 céntimos de peseta el kilo.
- Arroz á 90 céntimos id. el id.
- Fideos á 95 id. el id.
- Bacalao á 2'60 pesetas el id.

Aceite á 1'90 pesetas el kilo.  
Pimiento á 5 pesetas el id.  
Sal á 15 céntimos el id.  
Azúcar á 2 pesetas 25 céntimos el id.  
Jabón Sevilla á 1'60 id. el id.  
La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 6 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de doscientas pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 11 de Febrero de 1920.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino al Hospital provincial de Toro durante el período que expresa el pliego de condiciones, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

Diputación provincial de Zamora.

Año de 1920-21

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos  
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos...	Créditos presupuestos	
	Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
<b>Capítulo IV Repartimiento</b>		
1.º Repartimiento entre los pueblos.....	970.710	970.710
<b>Capítulo VI Beneficencia</b>		
1.º Ingresos propios de los Establecimientos del ramo....	45.358'30	45.358'30
<b>Capítulo VII Ingresos extraordinarios</b>		
1.º Ingresos extraordinarios.....	6.095	6.095
<b>Capítulo XIV Reintegros</b>		
1.º Reintegros.....	33.250	33.250
<b>Total general de Ingresos.....</b>		<b>1.055.413'30</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS

<b>Capítulo primero Administración provincial</b>		
1.º Gastos de la Diputación.....	80.262'85	
2.º Archivo y Depositaria.....	12.410	
3.º Comisiones especiales.....	4.420	
4.º Arquitectos.....	5.040	
<b>Capítulo II Servicios generales</b>	<b>102.132'85</b>	<b>102.132'85</b>
1.º Quintas.....	2.770	
2.º Bagajes.....	6.000	
3.º BOLETIN OFICIAL.....	17.046'25	
4.º Elecciones.....	1.500	
5.º Calamidades.....	750	
<b>Capítulo III Obras obligatorias</b>	<b>28.066'25</b>	<b>28.066'25</b>
1.º Reparación y conservación de caminos.....	38.283'90	
4.º Reparación y conservación de fincas.....	14.000	
<b>Capítulo IV Cargas</b>	<b>52.283'90</b>	<b>52.283'90</b>
1.º Contribuciones y seguros.....	35.023	
2.º Pensiones.....	25.481'49	
4.º Contratos.....	23.674	
<b>Capítulo V Instrucción pública</b>	<b>84.178'49</b>	<b>84.178'49</b>
1.º Junta provincial....	21.305	
2.º Institutos.....	73.025	
3.º Escuelas Normales.	3.960	
4.º Inspección de Escuelas.....	1.670	
5.º Academias.....	4.522	
7.º Museos.....	800	
<b>Capítulo VI Beneficencia</b>	<b>105.282</b>	<b>105.282</b>
1.º Atenciones generales.....	98.000	
2.º Hospitales.....	346.584'40	
4.º Casas de Expósitos.	238.583'75	
7.º Subvención á Hospitales.....	6.500	
<b>Capítulo VII Corrección pública</b>	<b>689.668'15</b>	<b>689.668'15</b>
2.º Establecimientos penales.....	28.800	28.800
<b>Capítulo VIII Imprevistos</b>		
U. Imprevistos.....	6.000	6.000
<b>Capítulo X Carreteras</b>		
1.º Subvención de carreteras.....	42.000	
2.º Construcción de carreteras provinciales.....	8.790	
<b>Capítulo XI Obras diversas</b>	<b>50.790</b>	<b>50.790</b>
U. Obras diversas....	179'05	179'05
<b>Capítulo XII Otros gastos</b>		
U. Otros gastos.....	46.580	46.580
<b>Capítulo XIV Devoluciones</b>		
U. Devoluciones.....	500	500
<b>Total general de gastos</b>		<b>1.194.460'69</b>
<b>RFSUMEN GENERAL</b>		
Total general de ingresos.....		1.055.413'30
Idem id. de gastos.....		1.194.460'69
<b>Diferencia por déficit.....</b>		<b>139.047'39</b>

En Zamora á 21 de Enero de 1920.—El Presidente, Eduardo Gutiérrez.

Don Juan Francisco Gascón, Gobernador civil de la provincia.

Votado por la Excm. Diputación provincial el presupuesto ordinario que antecede, se publica en el BOLETÍN OFICIAL, conforme á lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para que en el término de diez días puedan los Ayuntamientos hacer por medio de instancia á la Comisión provincial las observaciones que estimen oportunas.

Zamora 7 de Febrero de 1920.—El Gobernador, Juan Francisco Gascón.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

### NEGOCIADO DE APREMIOS

Presupuesto de 1919-20.

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

#### Derechos reales.

Gregorio Cuadrado, Escudero, 444'06 pesetas. Francisco Prada, idem, 444'06.

Antonia Lucas, Gamones, 56'12.

Francisca Lucas, idem, 56'11.

Diego Lucas, idem, 56'11.

Narcisa Santiago, Viñuela, 242'70.

Ildefonso Prieto Prieto, idem, 41.

Isabel Salvador Pelazas, Carbellino, 410'91.

Catalina Pascual, Villardiega de la Ribera, 72'01.

Santiago Huertas Delgado, Gáname, 38'21.

El Ayuntamiento de Villardiga, 70'44.

Francisco Vinagre, Villanueva Campo, 29'96.

Miguel Abad, idem, 3'12.

El mismo, idem, 3'68.

El mismo, idem, 1'71.

El mismo, idem, 11'10.

Perseverando Abad, idem, 2'76.

Porfirio Abad, idem, 2'76.

Valeriana Abad, idem, 2'76.

Miguel Abad, idem, 2'76.

Pedro Abad, idem, 2'76.

Francisco Abad, idem, 2'74.

Francisca Abad, idem, 2'74.

Los mismos, idem, 33.

#### Industrial multa.

Aquilino Polo, Villalpando, 193'03 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 2 de Febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez.

### Juntas Municipales del Censo Electoral

Con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y siendo el número igual de vacantes al de Candidatos proclamados en los pueblos que se citan á continuación, con arreglo al artículo citado quedan nombrados Concejales los señores que se citan y se advierte que no habrá elección el día 8 del actual.

#### Casaseca de Campeán

D. Manuel Bueno Lozano, D. Francisco Fernández Hernández, D. José Pérez Crespo, D. Francisco Hernández Merchán, D. Alonso Matos Feo y D. Ildefonso Hernández Jambrina.

#### Morales de Valverde

D. Manuel Blanco Guerra, D. Esteban Furones Sandin y D. Eduardo Melgar Domínguez.

#### Riego del Camino

D. Máximo Ruiz García, D. José Antonio Ruiz de la Puente, D. Severiano de la Puente Castaño, D. Rufino Belver Carretere y Don Santiago Azcona Rodríguez.

#### Mayalde.

D. Lorenzo González Rodríguez, D. Faustino Rodríguez Miguel y D. Esteban Angel Zarza Burrieza.

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

#### En el partido de Bermillo

Juez suplente de Palazuelo de Sayago.

#### En el partido de Fuentesauco

Juez suplente de la Bóveda.

#### En el partido de Puebla

Juez suplente de Rosinos.

#### En el partido de Toro

Juez suplente del mismo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tauto, el curso correspondiente.

Valladolid 3 de Febrero de 1920.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano. R—466

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMORA

#### ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca á concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Alcañices de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por término de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Zamora 10 de Febrero de 1920.—El Administrador principal.—Evasio B. de Quirós. R—541

### Ayuntamientos

#### POZOANTIGUO

Por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia hallarse vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor por término de treinta días, y dotada con el sueldo anual de ciento sesenta pesetas cobradas por trimestres vencidos y con cargo al Presupuesto municipal. Los aspirantes podrán durante expresado término presentar en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de sus Títulos.

Pozoantiguo 21 de Enero de 1920.—El Alcalde, Gerardo Mota. R—311

#### VILLARDONDIEGO

Por el presente se anuncia hallarse de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo el Repartimiento del impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leña del año mil novecientos diez y nueve, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones en el término de ocho días. Pues pasados que sean no será atendida ninguna de las que se presenten.

Villardondiego 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez. R—565

### MORERUELA DE TABARA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia gratuita de treinta familias pobres declaradas á este beneficio que designará el Ayuntamiento, con el haber anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario, sin perjuicio de las iguales de los vecinos pudientes.

Los aspirantes Doctores Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia las solicitudes acompañadas de la cédula personal, título profesional ó testimonio con la hoja de estudios y méritos y certificación de buena conducta, siendo potestativo de la Junta de asociados la elección ó nombramiento del aspirante que considere más conveniente á sus merecimientos.

El agraciado fijará su residencia en este pueblo, capitalidad del distrito, formalizando el contrato benéfico-sanitario ante la Corporación, estableciendo en él de mutuo acuerdo las cláusulas que estimen más oportunas para el mejor servicio de la salubridad pública.

Moreruela de Tábara 31 Enero de 1920.—El Alcalde, Nicolás Espada. R—464

### BENAVENTE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó proceder á la venta de las tres Inscripciones de Propios que posee y administra, destinando el producto de la venta á la construcción de un nuevo Cementerio.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se hace público para general conocimiento, previniendo que durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra el mencionado acuerdo, en la inteligencia que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Benavente 6 de Febrero de 1920.—El Alcalde, H. del Olmo. R—512

### PUEBLA DE SANABRIA

A fin de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos por obligaciones carcelarias formado por ésta presidencia para el año económico de 1920 al 21, se convoca á los Ayuntamientos de éste partido á una reunión que tendrá lugar el día 23 del corriente mes á las once de la mañana en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, á la que cada Ayuntamiento puede enviar un representante provisto de la correspondiente credencial.

Si en dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número suficiente de representantes, se convoca á nueva reunión para el 8 de Marzo siguiente en el mismo local y hora, en cuyo día se tomará acuerdo definitivo con el número de representantes que concurra.

Puebla de Sanabria 2 de Febrero de 1920.—El Alcalde Presidente de la Junta del Partido, Francisco Utrera. R—514

### VADILLO DE LA GUAREÑA

Vacante la plaza de Médico titular, se anuncia para proveerla en propiedad con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 44 familias pobres.

Los aspirantes, Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias dentro de treinta días en esta Alcaldía, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial, pudiendo el agraciado hacer iguales con los vecinos pudientes, que ascienden á 2.500 pesetas, y libre del pago de impuestos municipales.

Vadillo de la Guareña 16 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental, Ciriaco Martín. R—258

**REEMPLAZO DEL EJÉRCITO**

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos naturales de los mismos que también se citan para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber podido ser citados personalmente y se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen, para que comparezcan en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, á los actos siguientes: rectificación del alistamiento el día 25 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 8 de Febrero; sorteo de mozos alistados el día 15 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 7 de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan aducir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

*Pueblos y mozos á que se refiere el anterior anuncio.*

**CASTRILLO DE LA GUAREÑA**

Francisco Fiel Sánchez, hijo de Matias y Mónica.

**FERMOSELLE**

Joaquín Holgado Peluco, hijo de Ramón y Ensebia.

Agapito Ferrero Barrueco, hijo de Esteban y Francisca

**TORO**

Ignacio Marbán Caballero, hijo de Antonio y María.

**VILLAESCUSA**

Felix Casto González Ruiz, hijo de Domingo y Felisa.

Dalmacio Dominguez Arias, hijo de Fermin y María.

**MANZANAL DE LOS INFANTES**

Agustín Nuñez Monterrubio, Ricardo Muelas Vega y Nicolás Picorel Criado.

**TORRE DEL VALLE**

Bonifacio Martínez Ferrero, hijo de Adrián y Secundina.

**CARBAJALES DE ALBA**

Ildefonso Vara Casado, hijo de Cayetano y Fernanda.

Rafael Alonso Sastre, hijo de Mauuel y Josefa.

**SANTOVENIA**

Aurelio del Barrio Rodríguez, hijo de Tomás y Euriqueta.

Hipólito Astorga González, hijo de Fructuoso y Florencia.

**FIGUERUELA DE ABAJO**

José Magán Martín.

**VILLARDEFALLAVES**

Nicolás Aguado del Castillo, hijo de Miguel y de Juliana.

**FUENTESPREADAS**

Santiago Mantín Hernández, hijo de Joaquín y Concepción y Anastasio Amigo Vega, hijo de Geminiano y Antonia.

**PELEAGONZALO**

Gregorio Folguera García, hijo de Celestino y de Teodosia y Ramón Martín Osuna, hijo de Andrés y de Margarita.

**TAGARABUENA**

Vacante el cargo de Médico titular, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia de cuarenta familias pobres, se abre concurso por término de treinta días para proveer la plaza en propiedad.

Los aspirantes, Doctores ó Licenciados en Medicina ó Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría acompañadas de méritos y servicios, y el nombrado fijará su residencia en este pueblo.

Tagarabuena 29 de Enero de 1920.—El Alcalde, Felipe Talegón. R—398

**PERERUELA**

Rectificado el repartimiento de utilidades de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Pereruela 7 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco García. R—536

**MANZANAL DE LOS INFANTES**

Terminadas las cuentas municipales del año 1918 y primer trimestre adicional de 1919, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de ser examinadas por los interesados y durante dicho plazo presenta las reclamaciones que crean necesarias.

Manzanal de los Infantes 22 de Enero de 1920.—El Alcalde, Ambrosio Merchán. R—370

**REPARTIMIENTOS**

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1920-1921, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

San Justo, Muelas del Pan, Puebla de Sanabria, Asturianos, Cabañas de Sayago Algodre y Quintanilla de Urz.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

San Justo, Muelas del Pan, Puebla de Sanabria, Cabañas de Sayago y Algodre.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Losacio, Castrillo de la Guareña, Puebla de Sanabria, Asturianos, Cabañas de Sayago, Algodre y Quintanilla de Urz.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Losacio, Castrillo de la Guareña, Puebla de Sanabria, Asturianos, San Román del Valle, Algodre y Quintanilla de Urz.

También por el plazo de quince días se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuesto para el año de 1920-1921 de los pueblos siguientes:

Benavente, Villageriz y Villanueva de las Peras, Puebla de Sanabria y Fuentes de Ropel.

Durante los días del mes de Febrero que á continuación se citan se procederán en los pueblos que también se expresan á la cobranza del impuesto de utilidades en su parte personal y real, con arreglo á la Instrucción.

El Pego, 16 y 17.  
Manganeses de la Polvorosa, 15 y 16.  
Cerecinos del Carrizal, 16.  
Belver de los Montes, 13, 14 y 15.  
Tagarabuena 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, 1, 2, 3 y 4 del próximo Marzo.

Riego del Camino, 15 y 16 Febrero.  
Villalobos, 1.º, 2.º y 3.º, 13, 14, 15, 16 y 17.  
Otero de Sariegos, 1 y 2.  
Villardefallaves, 15, 16 y 17.

**Juzgados de primera instancia****ZAMORA**

García Hernández, Noé; de unos treinta y tres años de edad, casado con Francisca Rubio Bordallo, jornalero, hijo de Bruno y Teresa, natural y vecino de Sepulcro Hilario, donde fué

su último domicilio, el cual es de las señas siguientes: grueso, chato, más bien bajo, ancho de espaldas, pelo negro, pescuezo corto, bastante encarnado, nariz gruesa, ojos negros, el cual también usa el nombre de Antonio Pérez Hernández, procesado en causa que se le sigue por estafa en grado de tentativa y agresión á los agentes de la Autoridad, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días á ser indagado y constituirse en prisión provisional por dicha causa.

Zamora diecinueve de Enero de mil novecientos veinte.—Francisco Navarro. R—299

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías y efectos que después se dirán, robadas á D. Miguel Mateos Matilla, vecino de Villanueva de Campeán, en la madrugada del nueve del corriente mes, y la detención del autor ó autores de tal hecho, ó de la persona en cuyo poder se encuentren dichos efectos y caballerías, si en el acto no justifican su legítima procedencia, pues así lo he acordado en causa que instruyo por el indicado delito.

Dado en Zamora á veinte de Enero de mil novecientos veinte.—Francisco Navarro.—Por su mandado, P., D. José Gimenez. R—336

**Semovientes y objetos robados.**

Una mula pelo negro, de ocho años de edad, algo menos de la cuerda de alta, tiene las orejas señaladas por el lado de fuera y en el cuarto trasero derecho tiene una marca de haber estado asegurada á alguna Sociedad, dicha marca tiene una P. y el número 4.

Una mula de pelo castaño oscuro, de doce años de edad, de seis cuartas y media de alzada, sin señas particulares.

Dos mantas para cubrir las mulas, con sus cabezadas.

Una cadena de hierro.

**MADRID****Requisitoria**

Prada González, Eladia de; hija de Ramón y Felipa, natural de Sanabria (Zamora), de estado soltera, profesión sirviente, de 16 años, domiciliada en la calle de Santa María, 17, procesada por hurto en causa número 779 de 1919, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa é ingresar en la cárcel.

Madrid diez de Enero de mil novecientos veinte.—El Secretario, Novella. R—233

**IMPRESA PROVINCIAL****ANUNCIOS**

Desde esta fecha quedan acotadas de paso y pastos las fincas que poseen en propiedad y colonia los señores siguientes, vecinos de Barcial del Barco: Juan Pérez.—Eugenio Benítez.—Moisés y Lucas Gutiérrez.—Domitilo Fernández.—Fidel Ferreras.—Crescencio Valderas.—Martina Benítez.—Luciano Benítez.—Celestino Gutiérrez.—Ezequiel Fernández.—Gaspar Fernández.—Gumersindo Fernández.—Pedro Tapioles.

**Sociedad Mercados de Abastos.****COMPANÍA ANÓNIMA**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos por que se rige esta Compañía, se convoca á los Sres. accionistas de la misma á Junta general ordinaria que se celebrará el día 22 de los corrientes, á las quince del mismo, en su domicilio social, Pelayo, 8, bajo.

En dicha Junta se dará cuenta de las gestiones administrativas realizadas por el Consejo de Administración durante el año de 1919.

Zamora 14 de Febrero de 1920.—Por acuerdo del Consejo de Administración, M. Núñez.